



## MEMORANDO

FOR-GEA-046  
Versión: 02

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE GREMIOS DE PRODUCCIÓN”

FECHA: 04 DE JULIO DE 2023

El presidente de presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Casanare en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Salud de Casanare solicitó se diera inicio al proceso de coordinación para la designación del representante de gremios de producción en la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia “HORO” E.S.E.

**SEGUNDO.** Que el Decreto reglamentario 1876 de 1994 establece:

*“Artículo 6º. De la Junta Directiva. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.*

*Parágrafo. La composición de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1257 de 1994.”*

*“Artículo 7º. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

1. (...)
2. (...)



Certificado SC 2843-1



## MEMORANDO

FOR-GEA-046  
Versión: 02

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Parágrafo 1º. (...)

Parágrafo 2º. (...)

“Artículo 8º. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. (...)

2. Los representantes de la comunidad deben:

-Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. “

**TERCERO.** Que la normatividad no establece expresamente que se entienda por gremios de producción, sin embargo la Superintendencia Nacional de Salud en



Certificado SC 2643-1





## MEMORANDO

FOR-GEA-046  
Versión: 02

concepto con radicado 8000-1-471488 del 2 de julio de 2009 define: *“Con relación a los participantes de la comunidad, la norma precisa, que uno debe ser elegido por los gremios de la producción del área de influencia de la ESE; entendiendo como gremios de producción aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera que se encuentren debidamente constituidas y pueden acreditar el carácter”*

En el mismo sentido el Consejo de Estado en sentencia 11001-03-28-000-2007-00020-00(00020), sección quinta del 20 de septiembre de 2007, define: *“pese a no estar definido por la ley el concepto “gremio”, se ha entendido comúnmente por tal, la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan (...) Puede afirmarse que los gremios son una especie del género de entidades sin ánimo de lucro, (...)”*

**CUARTO.** Que en virtud de los conceptos anteriores y por tener el Hospital Regional de la Orinoquia “HORO” E.S.E. cobertura departamental, los gremios que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera deben igualmente ser de cobertura departamental.

**QUINTO.** Que con el fin de realizar el nombramiento del representante de los gremios de producción ante la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia “HORO” E.S.E. la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Casanare,

### DECIDE:

**PRIMERO:** Adoptar como procedimiento para coordinar la designación del representante de gremios de producción en la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia “HORO” E.S.E. el siguiente:

- a. La Cámara de Comercio de Casanare enviará mediante comunicación física o electrónica convocatoria a las entidades registradas que contemplen en su marco de actuación una cobertura de orden departamental; para que presente postulados a representar los gremios de producción ante la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia “HORO” E.S.E.
- b. Para efectos de este procedimiento se identifican como gremios de producción





## MEMORANDO

**FOR-GEA-046**  
**Versión: 02**

cobertura departamental los siguientes:

FEDEARROZ, FEDEPALMA, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE TÁMARA, ASOCIACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE CASANARE, ASOCIACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA ORINOQUIA, ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO-CAPÍTULO CASANARE, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CASANARE, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CASANARE, CAMACOL - REGIONAL BOYACÁ CASANARE.

Lo anterior sin perjuicio de que cualquier otra entidad gremial de producción pueda inscribir postulados demostrando su cobertura de orden departamental.

- c. La Cámara de Comercio de Casanare recibirá las inscripciones de los postulados de los diferentes gremios de producción de cobertura departamental en los canales dispuestos en el cronograma elaborado para este fin; las cuales una vez depuradas serán publicadas en la página web de la Cámara de Comercio de Casanare, [www.cccasanare.co](http://www.cccasanare.co) (o en cualquier otro dominio que reemplace este y del cual sea titular la entidad cameral). De igual manera esta información estará disponible para consulta por parte de los interesados gremiales.
- d. Solo podrán postularse al cargo las personas que sean representantes legales de los respectivos gremios o las personas designadas por estos, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8° del decreto 1876 de 1994, para ser miembros de la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E. Ningún ciudadano podrá postularse a nombre propio sin el respaldo de un gremio de producción de cobertura departamental.
- e. Una vez inscritos los postulados, la Cámara de Comercio de Casanare citará a los mismos a una sesión cerrada en sus instalaciones o adelantará reunión virtual, con el propósito de que los postulados expongan los motivos por los cuales consideran deben ser elegidos como representantes de los gremios de producción y a continuación se adelantará deliberación entre los diferentes postulados. Finalizado el espacio de deliberación se procede a adelantar la votación.

Solo podrán votar los representantes legales de las entidades gremiales o sus delegados debidamente autorizados por poder especial; y lo deberán hacer en la forma, fecha y hora establecida en el cronograma emitido por la Cámara de Comercio de Casanare.

Un representante de varios gremios tendrá derecho a votar igual número de veces al de los gremios que representa.



Certificado SC 2643-1

- f. En el sitio de la reunión de la selección se dispondrá de una urna para adelantar la votación o en su defecto se fijará en el cronograma el proceso virtual o electrónico correspondiente.
- g. Se considera electo al postulado que obtenga la mayor votación (por sistema de mayoría simple). En caso de empate se efectuará una segunda votación únicamente entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayor votación, en caso de persistir el empate se efectuará una tercera votación. En caso de persistir el empate se citará a una nueva sesión de votación dentro de los 3 días calendarios siguientes.
- h. Para el día de la votación la Cámara de Comercio de Casanare podrá invitar a la Secretaría de Salud de Casanare y a la Procuraduría Regional de Casanare para que participen en calidad de garantes del proceso de elección; de asistir acudir entidades al día de la votación podrán suscribir de manera conjunta con la Cámara de Comercio de Casanare el acta de la que trata el literal I.
- i. Cerradas las votaciones se hará el conteo de votos, resultando elegido el candidato que obtenga la mayor votación, de lo cual se dejará constancia en un acta que suscribirán la entidad coordinadora y las entidades en calidad de garantes que hayan asistido.

**SEGUNDO:** Requisitos para hacer la postulación:

- A. Presentar comunicación suscrita por el postulado y el representante legal del gremio correspondiente; en la que se indique nombre y apellidos del postulado, documento y número de identificación, nombre de la entidad gremial que representa, nit de la entidad gremial que representa y la manifestación expresa de que su postulación la hace en representación de la comunidad por los gremios de producción.
- B. Presentar declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley colombiana y que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del decreto 1876 de 1994.
- C. Presentar Hoja de vida con los soportes correspondientes a lo declarado en ella.
- D. Certificado de existencia y representación legal de la entidad gremial que hace la postulación o el documento equivalente.

**Parágrafo:** La recepción por parte de la Cámara de Comercio de Casanare de los documentos antes mencionados no comporta responsabilidad de verificación por parte de la misma.

**TERCERO:** La Cámara de Comercio de Casanare elaborará un cronograma que deberá contener las fechas, horas y lugares (físicos o virtuales) donde se llevarán a cabo los



Certificado SC 2643-1







## MEMORANDO

FOR-GEA-046  
Versión: 02

pasos aquí descritos; así mismo se especificarán los canales de comunicación por los cuales se emitirá y receptorá la información del procedimiento. La entidad podrá realizar adendas del mismo en caso de ser requerido para el correcto desarrollo del proceso.

  
CARLOS ROJAS ARENAS  
Presidente Ejecutivo  
Cámara de Comercio de Casanare.

Proyectó: Lidia Rueda Pabón   
Cargo: Coordinadora Jurídica y de Gobierno Corporativo



Certificado SC 2843-1



Yopal: Carrera 29-14- 47 PBX: +57 8 6345955 Aguazul: Cra. 15 No. 7ª-15 Tel: +57 8 6387416  
Villanueva: Cra 13 No. 8-24 Tel: +57 8 6241216 / 6236392 Paz de Aripоро: Calle 9 No. 6-57  
Tel: +57 8 6373534 Tauramena: Carrera 13 No 6-81 Tel: +57 8 6247166 Monterrey: +57 3108056988.  
Calle 16 No. 7 – 29. Maní: +57 3156240988. Carrera 4 No. 17 – 55. Trinidad: +57 8 6371000. Calle 6 No. 3 – 55.  
Email: [contactenos@cccasanare.co](mailto:contactenos@cccasanare.co) - [www.cccasanare.co](http://www.cccasanare.co) - [contratacion@cccasanare.com](mailto:contratacion@cccasanare.com)